

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 023 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 24 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N°912-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero de 2025, Informe N°733-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N°846-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°597-2024-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°828-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2024, Carta N°027-2024-JEGR/RC de fecha 21 de noviembre de 2024, Resolución de Gerencia General N°509-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de diciembre de 2024, Orden de Servicio N°2300734 y Orden de Servicio N°2400256, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Orden de Servicio N°2300734 emitida en el 2023 se contrata al proveedor Julio Enrique Gutiérrez Romero para la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN (EL) LA EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2552177; posteriormente en el periodo 2024 se emite la Orden de Servicio N°2400256 donde se actualizo la Orden de Servicio N°2300734;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°509-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de diciembre de 2024 se resolvió en aprobar la liquidación final del Contrato N°018-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 05 de octubre de 2023, entre la EPS EMAPICA S.A. y la contratista CONSORCIO EDIFICAR, para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177;

Que, mediante Carta N°027-2024-JEGR/RC de fecha 21 de noviembre de 2024, el proveedor Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero en calidad de supervisor de la obra presenta el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N°828-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Finanzas emitir el informe financiero para la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°597-2024-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Finanzas remite los comprobantes de pago para continuar con el tramite regular de liquidación de contrato de supervisión de obra de la Orden de Servicio N°2300734 y Orden de Servicio N°2400256;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Informe N°846-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad emitir el informe contable para la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°733-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad en su análisis procede a verificar los asientos contables de pago en el mismo sistema AVALON 2023 y 2024 y los expedientes remitidos en físico por el supervisor, indicando que se ha efectuado retención del 10% en las dos primeras valorizaciones por el importe de S/2,891.87 soles, la misma que deberá ser devuelta. En ese sentido, se concluye continuar con el trámite respectivo;

Que, Informe N°912-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de realizado el análisis correspondiente concluye que la Liquidación de contrato de supervisión de obra, del proyecto: "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552177 tiene un saldo a favor del supervisor de obra, Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero, de S/ 2,891.89 soles por pago de liquidación de obra y una devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 2,891.87 soles. El monto total del contrato es de S/ 28,918.69 soles, sin embargo, solo se ejecutó la prestación de supervisión de obra en un total de 48 días calendario, motivo por el cual la liquidación del contrato de supervisión de obra es por el monto total de S/ 23,713.33 soles.

Asimismo, se recomienda que la Liquidación de contrato de supervisión de obra sea aprobado mediante acto resolutive, a favor del supervisor de obra Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero, considerando en la misma el monto contable de S/ 23,713.33 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339201149, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552177					
SUPERVISOR DE OBRA:		JULIO ENRIQUE GUTIÉRREZ ROMERO			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 10,410.72	S/ 10,410.72	S/ 7,518.85	S/ 0.00	S/ 2,891.87
Informe Mensual N° 02	S/ 9,543.16	S/ 9,543.16	S/ 9,543.16	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	S/ 867.56	S/ 867.56	S/ 867.56	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 20,821.44	S/ 20,821.44	S/ 17,929.57	S/ 0.00	S/ 2,891.87
Pago por liquidación	S/ 2,891.89	S/ 2,891.89	S/ 0.00	S/ 2,891.89	S/ 0.00
TOTAL	S/ 23,713.33	S/ 23,713.33	S/ 17,929.57	S/ 2,891.89	S/ 2,891.87



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra, estableciendo lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios

cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

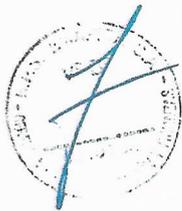
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...]."

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley, señala que "199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones". En ese sentido artículo 201° con respecto al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, señala que: **201.1.** Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. **201.2.** Si surgen discrepancias generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que la Liquidación de supervisión de obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que la apruebe;

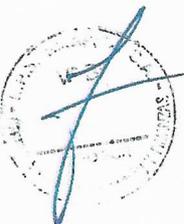
Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de supervisión de obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177, por la suma de S/ 23,713.33 soles (Veintitrés mil setecientos trece con 33/100 soles), incluido I.G.V., como monto final del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552177					
SUPERVISOR DE OBRA:		JULIO ENRIQUE GUTIÉRREZ ROMERO			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 10,410.72	S/ 10,410.72	S/ 7,518.85	S/ 0.00	S/ 2,891.87
Informe Mensual N° 02	S/ 9,543.16	S/ 9,543.16	S/ 9,543.16	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	S/ 867.56	S/ 867.56	S/ 867.56	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 20,821.44	S/ 20,821.44	S/ 17,929.57	S/ 0.00	S/ 2,891.87
Pago por liquidación	S/ 2,891.89	S/ 2,891.89	S/ 0.00	S/ 2,891.89	S/ 0.00
TOTAL	S/ 23,713.33	S/ 23,713.33	S/ 17,929.57	S/ 2,891.89	S/ 2,891.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°912-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero de 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 023 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339201149.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del supervisor de obra el ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero por el monto de S/2,891.87 (Dos mil ochocientos noventa y uno con 87/100 soles) por pago de liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a favor del supervisor de obra por el monto de S/2,891.87 (Dos mil ochocientos noventa y uno con 87/100 soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento, al consentimiento de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR la presente resolución al supervisor de obra el ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

